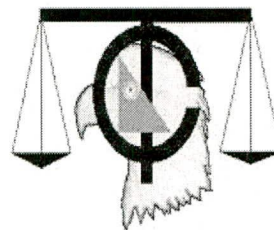
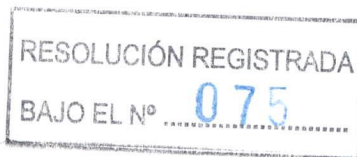




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 09 ABR 2021

**VISTO:** el Expediente Letra E N° 713/2019, de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: "S/ ASUNTO: 'ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE LA D.P.E.' y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 101 de las actuaciones del Visto, se agregó la Nota Interna N° 215/2021 Letra: T.C.P. - S.C., mediante la cual el señor Secretario Contable a cargo de este Órgano de Control, C.P. Rafael A. CHORÉN, manifestó que a fs. 65/67 se agregó el Informe Contable N° 269/2020 Letra: T.C.P. - D.P.E., suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. José Luis CASTELLUCCI, en el cual, bajo el apartado 1.4.2.5. Presunto Perjuicio Fiscal, indicó lo siguiente: "(...) *De la suma de todas las irregularidades detectadas y por la gravedad de los hechos involucrados, se podría concluir que se han efectuado pagos por la suma total de \$815.000,00 sin acreditarse fehacientemente en las actuaciones la correspondiente recepción de los materiales adquiridos*".

Que en virtud de ello, el señor Secretario Contable en la nota antes aludida, hizo saber que: "(...) Así las cosas, esta Secretaría Contable, emitió Nota Externa N° 1301/20, Letra: T.C.P. - S.C., dirigida al señor Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO, como medida para mejor proveer, y en el marco de lo previsto en el punto 2.2. de la citada resolución, remitiendo el expediente de la referencia a los fines de que se

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*tome vista de lo actuado y se deje claramente establecido la vinculación existente entre la factura abonada obrante a fs. 2 de fecha 16/05/2019 y el convenio existente en ejecución (...) Asimismo, se solicitó adjuntar toda otra documentación relacionada con la presente tramitación (...)*”.

Que en un tenor similar al expresado por el señor Secretario Contable, el señor Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, a través de la Nota Externa N° 265/2021 Letra: T.C.P. - S.L. (fs. 102), se dirigió al señor Presidente de la D.P.E., solicitando que: *“(...) tenga a bien remitir a este Organismo de control toda información y documentación que resulte relevante y se encuentre vinculada con las actuaciones, que pudiera haber ingresado a la dependencia a su cargo desde la consulta efectuada por la Secretaría Contable (Nota Externa N° 1301/20 TCP SC, del 23 de septiembre de 2020) hasta la fecha (...)*”.

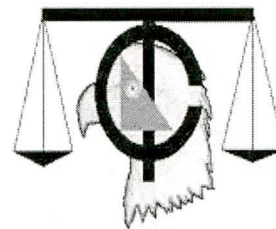
Que en respuesta a ello, a fs. 103 se recibió la Nota NOR DPE N° 590/2021, firmada por el Presidente de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.), Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, en la cual refirió que: *“De conformidad con lo solicitado mediante Nota Externa 265/2021, y de las averiguaciones efectuadas en el Organismo, se consultó con el Ingeniero Raimilla lo referente a la obra caratulada con el Expte. 713/2019, informándome que refiere a la existente en la cancha de fútbol municipal siendo el proveedor Ingeniería 65 SRL. En tal sentido se ha cursado una cédula al proveedor (se acompaña cédula) con la finalidad que acompañe toda documentación del tema, acercando el día de la fecha, la presente documentación que se acompaña en 56 fojas más la nota de ingreso”*.

Que a fs. 104/162, luce agregada la documental que se menciona en la misiva antes referenciada.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"*

Que al respecto, tomó intervención el cuerpo de abogados de este Órgano de Control, emitiéndose el Informe Legal N° 68/2021 Letra: .C.P. - C.A., obrante a fs. 163/173, el que fue compartido por el señor Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, en su Nota Interna N° 574/2021 Letra: T.C.P. - S.L., efectuando además las consideraciones que allí se expusieron. Por último, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS, mediante Nota Interna N° 594/2021 Letra: T.C.P. - S.C., remitió las actuaciones al Vocal de Auditoría, a efectos de dar tratamiento por parte del Cuerpo Plenario de Miembros, las sugerencias y recomendaciones allí impresas.

Que los distintos profesionales intervinientes, concluyeron que por el Cuerpo Plenario de Miembros se debería intimar al señor Presidente de la D.P.E., Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a efectos de que por su intermedio se ordene la elaboración de un informe técnico, que debería contar con, al menos, la justificación técnica del Ingeniero RAIMILLA, a fines de avalar lo expresado en la nota que fue brindada en respuesta al requerimiento que se efectuó a dicha autoridad, también traída a colación precedentemente.

Que asimismo, en el informe a requerirse, los profesionales de este Organismo sugieren que lo indicado venga acompañado de una constatación a realizarse en las instalaciones eléctricas de la cancha de fútbol municipal, y su correspondencia con lo informado por la firma Ingeniería 65 SRL, además de agregarse todo otro elemento de prueba y/o técnico que posibilite tener por acreditada la prestación.

Que todo ello se indica sin perjuicio de las acciones que luego de elevado el requerimiento y su posterior descargo, sean del caso merituar.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Que en consecuencia, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende necesario intimar al señor Presidente de la D.P.E., Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente, cumpla en remitir un informe circunstanciado, que cuente con el aval e intervención del Ingeniero RAIMILLA, y el resto de los profesionales y/o áreas que el señor Presidente crea conveniente, a los efectos de avalar lo expresado en la Nota NOR DPE N° 590/2021.

Que, asimismo, el informe deberá contener una constatación efectuada en las instalaciones eléctricas de la cancha de fútbol municipal, que demuestre su correspondencia -o no- con lo informado por la firma Ingeniería 65 SRL, además de todo otro elemento que posibilite tener por acreditada la prestación, y que el señor Presidente y los técnicos y/o funcionarios que intervengan en su elaboración, estimen corresponder.

Que el presente acto administrativo se emite con el “quorum” previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por ausencia del Vocal Contador, C.P. Luis María CAPELLANO, en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 66/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo previsto por los artículos 4° inc. c) y h), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

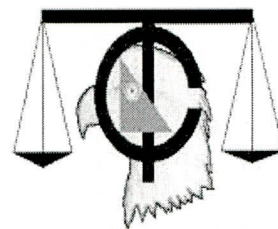
## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Intimar al señor Presidente de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.), Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que en el término



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

de diez (10) días hábiles, remita un informe circunstanciado, que cuente con la intervención del Ingeniero RAIMILLA, y de los profesionales y/o áreas que el señor Presidente crea conveniente, a los efectos de avalar lo expresado en la Nota NOR DPE N° 590/2021. El informe deberá incluir una constatación efectuada en las instalaciones eléctricas de la cancha de fútbol municipal, que demuestre su correspondencia -o no- con lo informado por la firma Ingeniería 65 SRL, además de todo otro elemento que posibilite tener por acreditada la prestación, y que el señor Presidente y/o los técnicos y/o funcionarios que intervengan en su elaboración, estimen corresponder. Ello, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley provincial N° 50, artículo 4° inciso h).

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar con devolución de las actuaciones del Visto, al señor Presidente de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.), Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO.

**ARTÍCULO 3°.-** Ordenar que el seguimiento de lo establecido en el artículo 1°, queda a cargo de la Secretaría Legal de este Organismo.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, y al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 075 /2021.-**

CPN Hugo Sebastián PANI  
Secretario General  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

